



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y CUERPO DE PAZ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **CUERPO DE PAZ**, agencia independiente bajo el área/ la rama ejecutiva del Gobierno de los Estados Unidos, a través de su oficina en Perú, identificada con RUC 20293588776 debidamente representado por su Director **Sr. PARMER HEACOX** con Tarjeta de Identidad del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1498/13, con dirección domiciliaria en Vía Láctea 132 Surco - Lima, a quien en adelante se le denominará **CUERPO DE PAZ PERU**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador **Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN** identificado con DNI N° 02636167, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, del 29 de diciembre de 2014, para el periodo 2014 al 2018, con domicilio en Av. San Ramón S/N - San Eduardo - El Chipe - Piura, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú del año 1993.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.3 Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- 2.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.5 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificaciones
- 2.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.7 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- 2.8 Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Modificaciones.
- 2.9 Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, aprueba la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100000 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional de Piura".
- 2.10 Ley de Cooperación Técnica Internacional (Decreto Legislativo N° 719) y su reglamento (Decreto Supremo N° 015-92PCM).
- 2.11 Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú con relación al Programa del Cuerpo de Paz en la República del Perú, firmado el 23 de marzo del 2002.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

CUERPO DE PAZ PERU es una agencia de cooperación internacional del Gobierno de los Estados Unidos que junto a organizaciones peruanas socias, promueve el desarrollo comunitario a través de profesionales voluntarios. Ellos colaboran como facilitadores en proyectos comunitarios y capacitan a miembros de la comunidad en las áreas de salud comunitaria, pequeños negocios, medio ambiente, desarrollo juvenil y agua y saneamiento. Los voluntarios son egresados universitarios en diferentes especialidades que reciben también once semanas de entrenamiento en Perú, en idioma, cultura peruana y habilidades técnicas.

Cuerpo de Paz trabajó en el Perú durante los años 1962 a 1975 y regresó en el año 2002. Desde entonces ha crecido significativamente en cantidad de voluntarios y en cobertura geográfica. Actualmente hay 233 en 10 regiones del país

La Misión y las metas de Cuerpo de Paz – Perú son:

Promover la paz mundial y amistad por medio de las siguientes metas:

- 
1. Ayudar a la gente de los países interesados en el abordaje de sus necesidades a través del desarrollo de capacidades de hombres y mujeres.
 2. Promover una mejor comprensión hacia los estadounidenses por parte de los ciudadanos de países anfitriones.
 3. Promover una mejor comprensión de la cultura y realidad de otros países por parte de los estadounidenses.

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco tiene como objeto la cooperación entre las partes para el desarrollo en forma conjunta de programas de desarrollo de capacidades a través de los Voluntarios de Cuerpo de Paz – Perú en los diferentes lugares de la región y con los diferentes órganos de la estructura regional, aprovechando los recursos de la mejor manera para el logro de los objetivos comunes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL

- 
- 
- 
1. Contribuir y apoyar el logro del objeto del presente Convenio Marco a través de las acciones vinculadas a su responsabilidad y competencia, articulando y coordinando con las instancias nacionales, regionales y locales respectivas.
 2. Brindar las facilidades técnicas de información, la infraestructura y equipo de oficina, que esté a su alcance, a los funcionarios de Cuerpo de Paz y a los Voluntarios para cumplir sus objetivos de trabajo especificados en cada programa.
 3. Proporcionar la información necesaria que requiera CUERPO DE PAZ PERU, para que los voluntarios asignados a la región puedan desenvolverse como facilitadores en el desarrollo de planes de trabajo, diseñados e implementados de manera conjunta con el área o instancia correspondiente.
 4. Capacitar a los voluntarios de CUERPO DE PAZ PERU en los aspectos relacionados a política de desarrollo regional, estrategias de prevención e implementación de los proyectos relacionados a cada programa
 5. Nombrar a un Coordinador principal y un Coordinador Suplente, a fin de viabilizar las facilidades y el cumplimiento del presente Convenio. El Coordinador deberá supervisar, monitorear y evaluar el trabajo del personal del Gobierno Regional y su relación con los Voluntarios de Cuerpo de Paz en la implementación de los planes de trabajo desarrollados conjuntamente.

DEL CUERPO DE PAZ - PERÚ



Sujeto al mandato de sus estatutos, regulaciones, políticas, finalidades programáticas y disponibilidad de voluntarios, CUERPO DE PAZ PERU se compromete a:

- 
1. Contribuir y apoyar el logro del objeto del presente CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y CUERPO DE PAZ PERU.
 2. Asignar voluntarios del Cuerpo de Paz a la región Piura sobre la base de un entendimiento mutuo.
 3. Fortalecer las competencias de los Voluntarios de manera efectiva, para que puedan ejecutar sus Planes de Acción en concordancia con los lineamientos del Gobierno Regional.
 4. Coordinar con el Gobierno Regional y/o las áreas operativas la selección de los lugares, comunidades o entidades, donde los funcionarios de Cuerpo de Paz – Perú y los Voluntarios deberán cumplir sus objetivos de trabajo especificados en cada programa.

- 
5. Supervisar y evaluar el trabajo de los Voluntarios.
 6. Tener reuniones periódicas con funcionarios y personal del Gobierno Regional a fin de fortalecer el trabajo del Voluntario.
 7. Fortalecer los procesos en la implementación de sus programas.
 8. Remitir informes anuales de las actividades que ha desarrollado CUERPO DE PAZ en la región a la Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional.

DE AMBAS PARTES

- 
- 
1. Designar un representante de cada institución para conformar el equipo coordinador del presente convenio.
 2. Se comprometen a guardar confidencialidad respecto de la información compartida.
 3. Desarrollar un plan de trabajo anual conjunto e identificar las principales acciones a desarrollarse de manera conjunta en concordancia con este convenio.
 4. Asegurar el cumplimiento de los Planes de Operaciones Anuales, de acuerdo a sus recursos correspondientes
 5. Coordinar y/o participar, junto con otras instituciones del Estado, tales como los sectores de Educación, Salud, DIRCETUR, Gobierno Locales e instituciones privadas, en las acciones relacionadas al logro de los objetivos comunes
 6. Apoyarse mutuamente, dentro de lo que les permite sus regulaciones, políticas y finalidades programáticas..
 7. Intercambiar información técnica de interés mutuo que permita efectuar el seguimiento y evaluación del presente convenio.
 8. Promover el entendimiento entre los beneficiarios de los proyectos y actividades a fin de lograr la masificación de las iniciativas y experiencias en otras zonas aledañas.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO; NATURALEZA / CARACTER DE LA COLABORACION

Este convenio no constituye un acuerdo entre las partes para proveer financiamiento entre ellas. Cada parte es responsable del financiamiento de sus propias actividades.



Cada parte de este convenio es una organización diferente e independiente. Como tal, cada una mantiene su propia identidad en cuanto a los servicios que presta y cada organización es responsable de establecer sus propias políticas. Este convenio no crea ningún tipo de empleo, asociación, organización, empresa conjunta, o cualquier otro tipo de relación legal similar entre CUERPO DE PAZ PERÚ y el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, así como ni CUERPO DE PAZ PERÚ ni el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA tienen la autoridad para comprometer o actuar en representación del otro. Los voluntarios serán siempre voluntarios de CUERPO DE PAZ PERÚ y los empleados del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA seguirán siendo empleados de GOBIERNO REGIONAL DE PIURA durante todo período de colaboración entre las partes. El uso del sello oficial, emblema o nombre de CUERPO DE PAZ PERÚ por GOBIERNO REGIONAL DE PIURA deberá ser autorizado a través de un permiso escrito de CUERPO DE PAZ PERÚ en el cumplimiento de los esfuerzos de colaboración aquí especificados.



Los voluntarios no son representantes legales de la agencia por lo tanto no están autorizados para solicitar fondos del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, gobiernos locales ni otras instituciones con el fin de ejecutar proyectos a nombre de CUERPO DE PAZ PERÚ. Los voluntarios pueden participar como asesores de los proyectos que se ejecuten con la participación activa de la población beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



La ejecución de proyectos y/o actividades, se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos entre las partes, o dependencias institucionales, los mismos que contemplarán el desarrollo de actividades, responsabilidades y cronograma de ejecución.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco estará vigente a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de tres (03) años. Ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán disponer la renovación del Convenio de mediante Adenda debidamente sustentada.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77º, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la Libre Separación contenida en la Cláusula precedente, el presente Convenio Marco quedará resuelto además, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y conforme a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

Este convenio podrá darse por concluido cursando una notificación escrita de una de las partes a la otra con treinta (30) días de anticipación. Durante este período de notificación de 30 días las actividades en ejecución podrán seguir desarrollándose, debiendo las partes tomar las acciones correspondientes a fin de minimizar las implicancias de manera que pueda ser concluido al término de dicho período, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

Ambas partes convienen en manifestar que el personal seleccionado para la ejecución de este Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de siete (07) días hábiles.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LOS COORDINADORES DE LAS PARTES

Cada parte designa a las siguientes personas como los encargados de coordinar las actividades contempladas en el presente Convenio:

Por el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**: al Sub Gerente Regional de Cooperación Técnica Internacional.

Por el **CUERPO DE PAZ PERÚ**: al Lic. **Wilfredo Ortega Ramos**, identificado con DNI N° 01316335

Ambos coordinadores llevarán a cabo reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio de Cooperación, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**, con arreglo a los Principios de Buena Fe y Común Intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICION FINAL

Las partes antes mencionadas declaran haber entendido y estar de acuerdo con el alcance y contenido de cada una de las cláusulas establecidas en este convenio. Más aún, las partes se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.

En expresión de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, las partes lo firman en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Piura, a los 30 días del mes de MAYO del año dos mil dieciséis.



Ing. **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**

Gobernador Regional
Gobierno Regional de Piura



Sr. **PARMER HEACOX**

Director Nacional
Cuerpo de Paz - Perú

